

ORDENANZA N° 4.105

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4.020/06, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 3°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de las fracciones de los lotes “j”, “k”, “l”, “m”, “n” y “o” de la Manzana 401 – Sección C – Circunscripción I – propiedad de Sucesión de José MONTERO, representados en este acto por los señores Humberto C. de la VEGA, L.E. N° 8.465.288 y Fernando de la VEGA, D.N.I. N° 14.273.031, afectados por la apertura de una calle, de acuerdo a relevamiento graficado de Anexo I y cuyas medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que los identifiquen surgirán definitivamente de plan de mensura y división que oportunamente realizará la Municipalidad del Departamento Capital.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.